



MUNICIPALIDAD DE MORALES
Departamento de Izabal, Guatemala C.A.
Teléfonos: 79614545

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL. CERTIFICA: QUE EN EL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES REGISTRO Q18-3615, AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA SESIONES DEL CONCEJO, SE ENCUENTRA EL ACTA NO. 37-2016, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO, EL QUE COPIADO LITERALMENTE:-----

SEXTO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO** Que la Discapacidad, es una condición en la cual se encuentra ciertas personas que presentan alguna deficiencia física, sensorial o hasta mental, sin embargo son personas con Derechos Humanos, y como tales deben de ser respetados y sus derechos tratados con igualdad. **CONSIDERANDO:** Que **LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, aprobada por la Organización de Naciones Unidas, en el año dos mil seis, es un instrumento internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, destinada a proteger los derechos y la dignidad de las Personas con discapacidad, promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los Derechos Humanos, de las personas con discapacidad y que gocen de plena igualdad ante la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala, en armonía con los tratados, principios y objetivos del Convenio Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, creó el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, el cual tiene como objeto coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el cual a nivel nacional ha ido impulsando en los diferentes municipios del país, la creación de una oficina que le brinde atención a estas personas. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal de Morales, Izabal, reconociendo la importancia que tiene la población con discapacidad de este municipio y la prioridad que tienen la creación de políticas, programas y proyectos municipales que busquen el desarrollo inclusivo de este colectivo, ha considerado la necesidad de la creación de una oficina, la cual es parte de los proyectos de derechos humanos que contempla la Municipalidad de Morales y el CONADI, y que a través de esta, la municipalidad pueda conocer las necesidades de las personas con discapacidad que viven en el área urbana y rural del municipio, **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos antes enunciados y con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 8 inciso a), 9, 35 inciso i, y 53 del Código Municipal, Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica, al resolver por unanimidad **ACUERDA Y RESUELVE:** I) Aprobar la creación de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad, la cual funcionara en la municipalidad, bajo la coordinación de la Comisión número nueve del Concejo Municipal y de la Oficina Municipal de la Mujer. II) La Oficina Municipal de Atención de las personas con discapacidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar y proteger los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Morales,
2. Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo

SECRETARÍA DE IZABAL. CERTIFICA: QUE EN EL SISTEMA DE HOJAS MOVILES REGISTRO Q18-3615, AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA SESIONES DEL CONCEJO, SE ENCUENTRA EL ACTA NO. 37-2016, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO, EL QUE COPIADO LITERALMENTE:-----

SEXTO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO** Que la Discapacidad, es una condición en la cual se encuentra ciertas personas que presentan alguna deficiencia física, sensorial o hasta mental, sin embargo son personas con Derechos Humanos, y como tales deben de ser respetados y sus derechos tratados con igualdad. **CONSIDERANDO:** Que **LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, aprobada por la Organización de Naciones Unidas, en el año dos mil seis, es un instrumento internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, destinada a proteger los derechos y la dignidad de las Personas con discapacidad, promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los Derechos Humanos, de las personas con discapacidad y que gocen de plena igualdad ante la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala, en armonía con los tratados, principios y objetivos del Convenio Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, creó el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, el cual tiene como objeto coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el cual a nivel nacional ha ido impulsando en los diferentes municipios del país, la creación de una oficina que le brinde atención a estas personas. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal de Morales, Izabal, reconociendo la importancia que tiene la población con discapacidad de este municipio y la prioridad que tienen la creación de políticas, programas y proyectos municipales que busquen el desarrollo inclusivo de este colectivo, ha considerado la necesidad de la creación de una oficina, la cual es parte de los proyectos de derechos humanos que contempla la Municipalidad de Morales y el CONADI, y que a través de esta, la municipalidad pueda conocer las necesidades de las personas con discapacidad que viven en el área urbana y rural del municipio, **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos antes enunciados y con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 8 inciso a), 9, 35 inciso i, y 53 del Código Municipal, Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica, al resolver por unanimidad **ACUERDA Y RESUELVE:** I) Aprobar la creación de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad, la cual funcionara en la municipalidad, bajo la coordinación de la Comisión número nueve del Concejo Municipal y de la Oficina Municipal de la Mujer. II) La Oficina Municipal de Atención de las personas con discapacidad, tendrá las siguientes funciones:

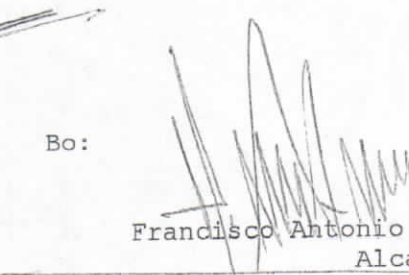
1. Velar y proteger los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Morales,
2. Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo e integración social de la población discapacitada, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros.

3. Realizar programas de apoyo social al discapacitado de nuestra jurisdicción.
4. Contribuir a su desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y status social.
5. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades que la Municipalidad realice (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.) ofreciéndoles acceso a la comunidad.
6. Promover y proponer, que en la formulación, en el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas sociales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
7. Coordinar, supervisar y evaluar políticas y programas sociales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
8. Promover el registro municipal de las personas con discapacidad en el municipio de Morales, Izabal y elevarlo a donde corresponde debidamente actualizado si fuere el caso.

Y, para remitir a donde corresponde se compulsa la presente en el municipio de Morales, del departamento de Izabal, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

José Alfredo Pérez Ramos
Secretario Municipal

Vo. Bo:


Francisco Antonio Cappa Rosales
Alcalde Municipal

